

RESOLUCIÓN No. 761 del 30/09/2020

***“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS
ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA NUKANTI FOUNDATION
PARA LA INFANCIA”***

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4° de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

RESOLUCIÓN No. 761 del 30/09/2020

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA”

Que, el señor LEONARDO JAVIER PESCADOR RESTREPO, Representante Legal de la institución denominada NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA, solicitó primero el reconocimiento de “NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA”, radicada bajo No E-20205500000024912 desde del 19 de agosto de 2020.

Que dentro de la revisión documental se encontró la siguiente información:

1. Acta No 1 de fecha 10 de enero de 2011, fue constituida la entidad sin ánimo de lucro denominada: NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA, se aprobaron los estatutos, y se realizó la elección de la Junta directiva.

2. Acta No 24 de fecha 08 de febrero de 2019, se realizó el nombramiento de la Junta Directiva, de la entidad sin ánimo de lucro denominada: NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA, se nombró como presidente y Representante Legal al señor: LEONARDO JAVIER PESCADOR RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No 9.697.811 de Anserma y secretaria -Tesorera a la señora: LUZ MARY ZAPATA BARTOLO con cedula de ciudadanía No 33.917.252 de Quinchía.

3. Acta No 25 de fecha 05 de marzo de 2020, realizó la Aprobación a cambios de Estatutos y actualización de estos.

4. Acta No 27 de fecha 01 de septiembre de 2020, se Reformaron los Estatutos, en la actualización del objeto social, que a letra dice:

OBJETO – Su principal objeto es desarrollar programas y proyectos que permitan invertir en la educación, deporte, cultura, sanidad, aprovechamiento del tiempo libre, sano esparcimiento, recreación, defensa de los derechos humanos, democracia, medio ambiente y emprendimiento, desarrollo de programas preventivos y logísticos siempre y cuando estos sean de carácter social, Preparación, distribución y comercialización de alimentos, presentar y desarrollar programas y proyectos para el desarrollo integral de la comunidad en vulnerabilidad y vulnerada como lo son: la población desplazada, campesina, grupos de adultos mayores, madres cabezas de hogar, madres comunitarias, discapacitados, niños, jóvenes, y adolescentes, intercambio cultural y profesional con extranjeros, teniendo como prioridad comunidades con problema social, recomendando y ejecutando estrategias para la sociedad civil y los individuos hacia el desarrollo humano y a la vez promover y facilitar intercambio de conocimientos y la difusión de la información a la comunidad de las ONG y el público en general, prestación de servicios temporales y de colaboración, presentarse en licitaciones y/o convocatorias de carácter nacional e internacionales que tengan como fin el desarrollo de nuestro objeto social.”

Que, ante lo anterior y revisada la solicitud, por parte del Grupo Jurídico, el 28 de agosto de 2020, mediante oficio Orfeo Radicado No: 202055200000032161, realizo devolución al representante legal la institución denominada “NUKANTI FOUNDATION PARA LA

RESOLUCIÓN No. 761 del 30/09/2020

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA”

INFANCIA”, de los documentos, para complementar, corregir y modificar, los requisitos que soporten la solicitud, en un término máximo de un (1) mes, informando, de no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, solicitándole aportar con los documentos de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, consignado en estos, en el siguiente orden sobre:

- *PRIMERO: sobre el Objeto consignado en los Estatutos de la institución denominada NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA”, deben hacer una aclaración consignando en estos: que las actividades principales, se incluyan para el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.*

Como es el caso en el objeto, solo citan textual: Y sus fines específicos son :
1. Promover la reinserción e inclusión...

- *SEGUNDO: que, para estar debidamente representados, se revisó la última Acta de Asamblea de Asamblea General No. 025 del 05 de marzo 2020 donde aprueban los últimos cambios a los estatutos y elección de representante legal, secretario – tesorero y aceptación de cargos. Falto su respectivo registro ante la cámara de comercio de Pereira.*
- *TERCERO: allegar las copias originales de las actas, a partir del Acta No 01 del 10 de enero de 2011 de Asamblea general donde se registró la constitución de la Personería Jurídica la institución denominada “NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA” y la demás que se encuentra registradas en el CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, anexo del 8 de agosto de 2020.*
- *CUARTA: hacer una corrección de forma, se observa en los ESTATUTOS la institución denominada “NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA” Artículo 19, en el párrafo cuarto, que se consignó de un y entre paréntesis se consignó un numero diferente (2).*

Que, el señor LEONARDO JAVIER PESCADOR RESTREPO Representante Legal de la institución denominada FUNDACION MANITOS UNIDAS EN ACCION, nuevamente presente mediante escrito radicado número 202055000000030222 del 18 de septiembre de 2020, el reconocimiento de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la Representante Legal de la Junta Directiva, con domicilio principal en centro comercial Fiducentro local 4 C 016 - de la ciudad de Pereira, Risaralda, para tal efecto acompañó carta de presentación, **ACTA DE CONSTITUCIÓN**, de elección de Junta, representación legal y estatutos de la asociación y registro de las actas principales en registro de Cámara de comercio de fecha 15 de septiembre de 2020.

Que una vez adelantado el estudio y análisis de los documentos aportados se evidenció que la institución denominada “NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA”, cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 para el reconocimiento de la Personería Jurídica y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional

RESOLUCIÓN No. 761 del 30/09/2020

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA”

de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que conforme con lo acá descrito es viable otorgar el reconocimiento de la Personería Jurídica a la institución denominada “NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA”, representada legalmente por el señor LEONARDO JAVIER PESCADOR RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía N°9.697.811 de Anserma, Persona Jurídica sin ánimo de lucro con domicilio principal en el centro comercial Fiducentro local 4 C 016 - de la ciudad de Pereira, Risaralda.

Que, en consecuencia, la directora encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la institución sin ánimo de lucro denominada: “NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA”, NIT: 900447064-5, con domicilio principal ubicada en el centro comercial Fiducentro local 4 C 016 - de la ciudad de Pereira, Risaralda

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los estatutos de la institución denominada: “NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA”, aprobados mediante Acta de Constitución del día 10 de enero del año 2011, y en el Acta No 27 de fecha 01 de septiembre de 2020, se Reformaron los Estatutos, en la actualización del objeto social.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR como representante legal principal al señor: LEONARDO JAVIER PESCADOR RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía N°9.697.811 de Anserma y secretaria - Tesorera a la señora LUZ MARY ZAPATA BARTOLO con cedula de ciudadanía No 33.917.252 de Quinchia, de acuerdo a las normas estatutarias y al Acta de Constitución del 10 enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que el presente reconocimiento de Personería Jurídica genera pago de impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el Estatuto Tributario, y deberá presentar constancia del pago ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la institución denominada: “NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA”, en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición, contemplado en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del ICBF,

RESOLUCIÓN No. 761 del 30/09/2020

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA”

Regional Risaralda, en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los, 30/09/2020


MARIA CECILIA RAMIREZ CATTANEO
Directora (E) Regional

Proyectó: Rocio Eugenia Sarralde Ortiz - Abogada Contratista Grupo Jurídico 

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa, Coordinadora Grupo Jurídico 

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 0761 DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2020

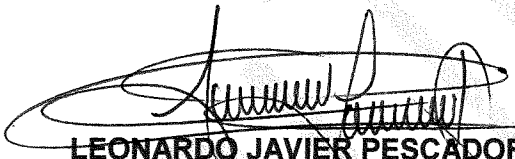
En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), siendo las cuatro de la tarde (4:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor **LEONARDO JAVIER PESCADOR RESTREPO**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.9.697.811 de Anserma, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad, el contenido de la Resolución No.0761 de fecha treinta (30) de septiembre del presente año. **"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA"**.

Se le da a conocer que contra la Resolución, procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

La notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO



LEONARDO JAVIER PESCADOR RESTREPO

Cédula de Ciudadanía No.9.697.811 de Anserma

Representante Legal de la entidad: "NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA".

Renuncio a términos de ejecutoria

LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ

C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas

Abogada Contratista



DAVIVIENDA



(92)02500757453168

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio ICBF		Código convenio / No. cuenta 421052572	
Referencia 1 9697811		Referencia 2 J2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input type="radio"/> Efectivo		<input type="radio"/> Cheque		<input type="radio"/> Cuenta de Ahorro		<input type="radio"/> Cuenta Corriente		<input type="radio"/> Tarjeta de Crédito*		No. de cuotas
Código banco		No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 107.000		No. cheques		Total cheque \$ 107.000	Total \$ 107.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único | Número planilla / Pin único _____ | Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: **Leonardo Peraza** | Teléfono: **3116180449** | Ciudad: **Perera**

Documento identidad: CC CE TI NIT | No. documento: **9697811** | Firma de quien realiza la transacción: _____ | Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante validado con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

SUMMIS S.A.S.

Pereira, Risaralda, dos (02) de octubre dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), al señor **LEONARDO JAVIER PESCADOR RESTREPO**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.9.697.811 de Anserma, quien obra en calidad de **Representante Legal de la entidad**, el contenido de la Resolución No.0761 de fecha treinta (30) de septiembre del presente año. **“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA”**.

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico